ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

5775 *Aprobación definitiva de Expediente de modificación de Ordenanzas fiscales 2018.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 19 de octubre de 2017 y aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de 10 de diciembre de 2017; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2018

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 28 de octubre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2017, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones deportivas municipales.

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas.

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

cve: BOP-2017-5775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso publico local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

6. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

7. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

8. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos.

Artículo 7. Epígrafe 1: Bastanteos, procesos selectivos y certificaciones: redactándose de la siguiente forma:

Solicitud admisión para procesos selectivos de personal para plazas de estructura y plantilla:

Categoría A1: 140 €
Categoría A2-B-C1-C2: 130 €
Categoría: D y E: 50 €

Suprimir el siguiente epígrafe: Reducción del 50 % para aquellos procesos selectivos cuya duración contractual no exceda de 6 meses sobre las tarifas anteriores.

2. Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas municipales.

Artículo 6. Cuota tributaria:

A) Carnet de usuario:

5. Periodo de vacaciones:

• Del día 22 de diciembre al 6 de enero……....10 €
• Semana Santa …….……..10 €
• Mes de julio …….……...10 €
• Mes de agosto …….…… 10 €
• Mes de julio y agosto ……..….15 €
• Ligas Deportivas en Alcaudete y Noguerones...15 €

Articulo 10: Normas de Gestión:

cve: BOP-2017-5775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- En el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales que regula la presente ordenanza, prevalecerá el uso de los equipos de Escuelas Deportivas Municipales competitivas frente a las no competitivas y alquileres.

3,- Suprimir la Tasa por Ulilizaciones privativas o Aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de Portadas, Escaparates y Vitrinas, para el ejercicio 2018.

4,- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua potable, se suprime el siguiente Epígrafe:

Artículo 7. Cuota tributaria. A) CUOTAS VARIALES O DE CONSUMO: SE SUPRIME

INDUSTRIAL: MÁS DE 500 M3 BIMESTRE

5.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6. Cuota Tributaria

1.1 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE	Euros
Mercadillo semanal (sábados):	
Licencias para ocupación de terrenos con puestos de lozas, quincallas,hierros, muebles, vestidos,animales, frutos secos, dulces y similares, libros y revistas, etc., por cada metro lineal con tres de fondo, diariamente Licencias para ocupación de terrenos con puestos de lozas, quincallas, hierros, muebles, vestidos, animales, frutos secos, dulces y similares, libros y revistas, los sábados festivos o aquellos que por inclemencias meteorológicas no pudiesen celebrar el mercadillo están exento del pago de dicha tasa	1,74 €
Venta Ambulante	
Por vehículo y día por la ocupación de la vía pública para venta ambulante 16,80 €	
Feria y fiestas de Alcaudete:	
Licencias para ocupación de terrenos con casetas de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, etc., por m2 o fracción y por toda la duración de las fiestas. Se reduce la tarifa en un 75% por la ocupación del espacio comprendido entre la entrada al parque municipal desde Avda. Andalucía hasta el acceso a la caseta V Centenario	3,15 €
Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por m2 o fracción y por toda la duración de las fiestas.	3,15 €
Licencias para ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato)	60,30 €
Licencias, para ocupación de terrenos dedicados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegones, vehículos para la vena de bocadillos, hamburguesas, puestos de venta de patatas fritas, puestos para la venta de juguetes, cerámica, velones, bisutería y similares, por toda la duración de las fiestas, por cada metro lineal. Se reduce la tarifa en un 75% la ocupación del espacio comprendido entre la entrada al parque municipal desde Avda. Andalucía hasta el acceso a la caseta V Centenario. El Ayuntamiento podrá delimitar terrenos no sujetos a esta bonificiación.	40,5 €

cve: BOP-2017-5775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EPÍGRAFE	Euros
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, por la duración de las fiestas, por metro lineal. Se reduce la tarifa en un 75% por la ocupación del espacio comprendido entre la entrada al parque municipal desde Avda. Andalucía hasta el acceso a la caseta V Centenario	40,50 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la exposición de artículos (coches, tractores, maquinaria agrícola, etc.) por duración de las fiestas y metro lineal. Se reduce la tarifa en un 75% por la ocupación del espacio comprendido entre la entrada al parque municipal desde Avda. Andalucía hasta el acceso a la caseta V Centenario	10,15 €
Los restantes espaciones libres, por puesto y dia	10,15 €
Las casetas de sevillanas, por m2. Se reduce la tarifa en un 75% por la ocupación del espacio comprendido entre la entrada al parque municipal desde Avda. Andalucía hasta el acceso a la caseta V Centenario	1,90 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas para venta de turrón y similares, por toda la duración de las fiestas, por cada metro lineal	30,25 €
Licencias para ocupación de terrenos destinados a la venta de bisutería en paseo de la Fuensanta, situados fuera del paseo central del Parque, por cada metro lineal y por toda la duración de la Fiestas	5,75 €
Licencias para ocupación de terrenos, no recogidos en apartados anteriores por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas	22,90 €
Licencias para ocupación de terrenos, por circos: Con animales: 341,95 € Sin animales: 171,00 €	
Licencia, por la ocupación espacios públicos exteriores, para la celebración de actos de carácter privado	200 €

1.2 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa en Noguerones:

EPÍGRAFE	Euros
Feria y fiestas de Noguerones:	
Licencias para ocupación de terrenos con casetas de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, etc., por toda la duración de las fiestas.	100 €
Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por m2 o fracción y por toda la duración de las fiestas.	1,25 €
Licencias para ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato)	24,10 €
Licencias, para ocupación de terrenos dedicados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegones, vehículos para la vena de bocadillos, hamburguesas, puestos de venta de patatas fritas, puestos para la venta de juguetes, cerámica, velones, bisutería y similares, por toda la duración de las fiestas,	100 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, por la duración de las fiestas, por metro lineal	16,20 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la exposición de artículos (coches, tractores, maquinaria agrícola, etc.) por duración de las fiestas y metro lineal	4,05 €
Los restantes espaciones libres, por puesto y dia	4,05 €
Las casetas de sevillanas, por m2	0,75 €
Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas para venta de turrón y similares, por toda la duración de las fiestas, por cada metro lineal	12,10 €
Licencias para ocupación de terrenos, no recogidos en apartados anteriores por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas	9,15 €
Licencias para ocupación de terrenos, por circos: Con animales: 136,80 € Sin animales: 68,40 €	

cve: BOP-2017-5775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EPÍGRAFE	Euros
Licencia, por la ocupación espacios públicos exteriores, para la celebración de actos de carácter privado	80 €

6.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Artículo 3.- Exenciones:

(a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

• Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación.
• Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
• Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
• Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente. En particular, se considerará acreditado un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento en el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y en el caso de los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
• Fotocopia compulsada del N.I.F. Del minusválido.
• Declaración jurada de uso exclusivo del vehículo para el transporte del beneficiario de la exención.

• Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de Alcaudete, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

Alcaudete, a 18 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Valeriano Martin Cano.

cve: BOP-2017-5775
Verificable en https://bop.dipujaen.es